



Municipalidad Distrital de

Chilca
Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2025-MDCH-GM

Chilca, 19 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- HUANCAYO-JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 257-2025-MDCH-GA-SGGRRHH, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuyo objeto es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la citada norma establece que el comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles. Así mismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de ellos servidores que participen. Si al proceso de elección no se presenta algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones de Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a los establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada directiva;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-204-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio civil, correspondientes al periodo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital e integridad;

Que, mediante Informe N° 257-2025-MDCH-GA-SGGRRHH, de fecha 19 de marzo de 2025, el Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal la elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, por el periodo 2025-2027, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante acto resolutorio;

Estando en conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-OCM; el decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de

Chilca

Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Chilca, el cual está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	CARGO
Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza	Gerente de Planificación y Presupuesto	Miembro
Abog. Vilmer Huarcaya Mescua	Gerente de Asesoría Legal Representante de Alta Dirección	Miembro
Lic. Soc. Jhon Erwin Muñoz Quispe	Instituto de la Cultura Representante Titular de los Servidores Civiles	Miembro
Bach./Der. Wilder Patiño Fuentes	Gerencia de Desarrollo Urbano Representante Suplente de los Servidores Civiles	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité conformado por la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del presente comité y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Chilca para los fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .


Ing. ROBERT R. CRISOSTOMO LALLAC
Gerente Municipal

DOC 00298154 EXP. 00177747